



En la Ciud	ad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil quince
establecim Chapultep fotografía i	ara resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación, seguido a liento ubicado en calle Romero, sin número, colonia Niños Héroes de ec, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento nidad con los siguientes:
	R E S U L T A N D OS
	El veinte de julio de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1513/2015, misma que fue ejecutada el veintiuno del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.————————————————————————————————————
	El tres de agosto de dos mil quince, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones
;	El diecisiete de agosto de dos mil quince, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones y pruebas a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta instancia resuelve en los siguientes términos
	CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16-primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de





la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación emitida por el Director de

que el Personal Especializad asentó en la parte conducente	do en Funciones de e, lo siguiente:	Verificación adscrito	a este Instituto,
The case that the first that the time that the first time that that the first time time the first time that the first time that the first time time time the first time time the first tim	MAN HALL HALL HALL HALL HALL ELIC LECT THE THE THE THE STORE HALL HELD HALL HELD HALL HELD HALL HELD HALL HALL HELD HALL HELD HALL HALL HELD HALL HE HALL HELD HALL HE	بينة فيدة بينية وينه بينها ويود ويود ويود مين ويدة حيث ويد	والمن فحول المناور عنس المناور مناور المناور ا
MATE SIGN THEN THEN THEN THEN THEN THEN THEN THE	and the section of th	na man una sen sen sen bing ann dan ikus sen sen sen sen sen sen sen sen sen se	a residence and sent was true that they have part specially that dark diffe body when dark they were they
part and man and man than than than and man and man and man and the man than than the man and			
The state of the s		a was ann ann was man ann ann ann ann aine ann ann aire ann ann ann ann ann ann ann ann ann an	ear was nice your tree home girl ware mone date plan man and early wire him does not have been made have
NAME AND ADDRESS OF THE PART AND ADDRESS A	der der des mit mit des des des des des des met des	to the hand about from from travel state state about from some state state state cost acts, and acts, goes to a state west	s ann 1914 dhan 1900 dhan 1920 anns anns agus gaire anns anns anns anns anns ainm siòm bind broit anns adha illib
Man and and and and and and any copy date can seen your other note here have not your man you you can also seen were their that with Gall life Aller Aller And were and the way.	ngg nga 1000 mag laun jan nga mila daja spin jam laun inga paja njih jano bala 1000 filov ANV	HAND SOME HER BOOK OFFE HER BOOK HAND HAND HAND HAND HAND HAVE SOME SOME HAND HAVE STAND HAVE STAND HAVE HAVE SOME	NEW YORK THE WAS NOW THEN AND AND THE TOP THE WAS NOW THEN WAS NOW THEN AND AND THE WAS NOW THE





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Juridica Dirección de Substanciación



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Vis HECHOS VOBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: LIMITA DO PERCUNSTANCIAS: LI	el comición, se hacen constar los el comición petero entento anneces pero entento anneces pero entento a esta pecan en anaces petalico per entento en el esta perimiento en como en el esta perimiento en en nile mai a cual en anaces mais a cual en en nile mai a cual en en el como el como el como el como el como en el como	To eg incente viracte les cir viento encal
de a estabecimiento es el ce lanco an gracce lanco antes en como el sur lanco en lanco antes menos lanco pulso serna heno contra menos contra menos c	compri-venta ce ny ventanta ce ny ventanta y est mechacian y des mechacian po a la totallaca del last moventa y coatro ne mose la cel asterna y es mose a la cel asterna y estable a la	Samoth Stamoth Vactrack US-70 ch search
texemite la testado, debe deciv inv	nete	
Asimismo asentó en el acta de visita de verifio se refiere la orden de visita, lo siguiente:	cación, en relación a la documen	tación a que
		ORDA INVEA DE





apincapies.	×
Se requiere al C. para que exhiba /	
a documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los	
siguientes documentos: Onowarde Certificado (CONTANCIA CE CONTIGE)	
ción de la de sela expedido las Decretaria de 16 año-	
to Innovi Vivendurca techanie expedición loca	
TOUR CINENCIA NUMBER	
establishmento procho en ralle numo oficia	
TV Weller (Marie Lacono)	
neirmitic lo:	
Masta Miz HzB	
entermination transfer got respire	
Viberto vorni Guragani sello ce la pectatuna ce le aproprio	V.
Diship y Vivience, les 1500 (E) Min Metter, conte let	F
	30
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.

Documental que no puede ser NO puede ser tomada en cuenta para los efectos de la presente determinación administrativa, toda vez que la misma no se tiene a la vista de esta/autoridad, y de la descripción de la misma se desprende que fue expedida el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, por lo que no se tiene la certeza si la misma gique surtiendo efectos o estando vigente, máxime que el Programa Delegacional vigente en dicha demarcación política fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, y se desconoce si dicho documento reconoce derechos adquiridos, aunado a que esta autoridad no tiene la certeza si la misma corresponde al inmueble visitado, toda vez que la misma fue expedida para el predio ubicado en calle Romero, número 175 (ciento setenta y cinco), colonia Niños Héroes, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, y la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto no se encuentra dirigía a un número en específico, por lo que la misma no puede ser tomada en cuenta para efectos de la presente resolución.----

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE CALLE ROMERO. SIN NÚMERO, COLONIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN BENITO



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

Dirección General



JUÁREZ. EN LA CIUDAD DE MÉXICO....(sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de

Distrito Federal





Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento materia del presente procedimiento, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste el las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1513/2015, archívese como asunto total y definitivamente concluido
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
EJOD/YPM

